



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	:	080013120001202300024-00
Accionante	:	Fiscalía 69 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla
Afectado (a)	:	OVIDIO ANTONIO OCHOA MORALES
Asunto	:	Demanda de Extinción del Derecho de Dominio
Decisión	:	Auto Admite Demanda
Fecha	:	18 de mayo de 2023

Llega la diligencia radicada bajo el No. **202100298** E.D. de la Fiscalía 69 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla, para iniciar con la fase de Juzgamiento de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, contra el bien de propiedad del señor **OVIDIO ANTONIO OCHOA MORALES**. Por lo anteriormente expuesto se dispone **ADMITIR LA DEMANDA** conforme lo indica el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:

INMUEBLE # 1

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	060-69846
CIRCULO REGISTRAL	CARTAGENA
DIRECCIÓN	LOTE 7 MANZANA "A" URBANIZACIÓN ALMIRANTE COLON-BARRIO EL BOSQUE
TIPO DE PREDIO	NO SE INDICA
MUNICIPIO	CARTAGENA
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
PROPIETARIO	OVIDIO ANTONIO OCHOA MORALES
GRAVAMENES	PATRIMONIO DE FAMILIA

Lo anterior conforme a lo ordenado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo del 2016, que estableció



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

los Distritos Especializados de Extinción de Dominio, entre ellos el de Barranquilla, al que le correspondió la competencia territorial sobre los distritos de “Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo”.

Se dispone la notificación del auto conforme a lo previsto en el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014 a los sujetos procesales e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MILTON JOEL BELLO BALCÁRCEL
JUEZ**

Jm..